



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Gestión  
de la Educación Básica  
Regular y Especial

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Martín de Porres,

**25 MAYO 2018****OFICIO MÚLTIPLE N° 0222-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02- AGEBRE**

Señor (a):  
Director (a) de la Institución Educativa  
Presente. –

Asunto : Cumplimiento de medida cautelar  
Referencia : MEMORANDO MULTIPLE N°0113-2018-MINEDU-  
VMGI-DRELM-DIR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento por encargo del Viceministro de Gestión Pedagógica, que la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 03 de fecha 15 de enero de 2018, ha resuelto suspender la eficacia de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, **solamente en el extremo**, que aprueba el Currículo Nacional de la educación Básica para el año 2017, respecto al Enfoque de Igualdad de Género, contenido en el acápite II – Enfoques Transversales para el desarrollo del Perfil de Egreso, en la parte que se consigna:

“Si bien que aquello que consideramos femenino o masculino se basa en una diferencia biológica sexual, éstas son nociones que vamos construyendo día a día en nuestras interacciones”, hasta que el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia sea resuelto por la Corte Suprema de la República.

En este sentido, no se deberá hacer referencia al texto en mención en el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los docentes en sus IIEE, en las cuales se implementa el Currículo Nacional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

**DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**

Directora de La Unidad de Gestión Educativa Local N° 02



DMMH/BLIS/fgmc



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Gestión  
de la Educación Básica  
Regular y Especial

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Martín de Porres,

25 MAYO 2018

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0222-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02- AGEBRE**

Señor (a):  
Director (a) de la Institución Educativa  
Presente. –

Asunto : Cumplimiento de medida cautelar  
Referencia : MEMORANDO MULTIPLE N°0113-2018-MINEDU-  
VMGI-DRELM-DIR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento por encargo del Viceministro de Gestión Pedagógica, que la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 03 de fecha 15 de enero de 2018, ha resuelto suspender la eficacia de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, **solamente en el extremo**, que aprueba el Currículo Nacional de la educación Básica para el año 2017, respecto al Enfoque de Igualdad de Género, contenido en el acápite II – Enfoques Transversales para el desarrollo del Perfil de Egreso, en la parte que se consigna:

“Si bien que aquello que consideramos femenino o masculino se basa en una diferencia biológica sexual, éstas son nociones que vamos construyendo día a día en nuestras interacciones”, hasta que el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia sea resuelto por la Corte Suprema de la República.

En este sentido, no se deberá hacer referencia al texto en mención en el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los docentes en sus IIEE, en las cuales se implementa el Currículo Nacional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

**DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**

Directora de La Unidad de Gestión Educativa Local N° 02



DMMH/BLIS/fgmc